



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las nueve (09:00) horas del día once de septiembre de dos mil diecinueve se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y los concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D^ª Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde

D. José Joaquín Navarro Calero

D. José María López García

D. Jesús Serrano Jiménez

D. Ángel González Baos

No asiste la concejal D^ª Ana María Soto Povedano, debidamente justificada.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^ª Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 2673 de fecha 9 de septiembre de 2019:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 4 de septiembre de 2019, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de gobierno de educación, medio ambiente y sanidad.

2.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN Y CONVENIO CON EL AMPA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL D^ª LAURA GARCÍA-NOBLEJAS PARA EL CURSO 2018/2019.



Se da cuenta de la propuesta de la Concejal de área de gobierno de Educación así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

Desde hace años se vienen recogiendo en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, subvenciones nominativas para las distintas asociaciones de madres y padres de alumnos de los distintos centros educativos sostenidos con fondos públicos.

PRIMERO. Así estaba recogido en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, en el que se recoge, en el estado de gastos, subvención nominativa para la AMPA del CEIP LAURA GARCIA NOBLEJAS, por importe de 2.500 €.

SEGUNDO. Con fecha 19 de diciembre de 2018, por parte de la Presidenta de la asociación de madres y padres del CEIP Laura García Noblejas, presentó, en el registro del ayuntamiento, solicitud de subvención nominativa recogida en los Presupuestos del Ayuntamiento para 2018, para la realización de actividades para los alumnos del centro durante el curso escolar 2018-2019, quedando pendiente la aportación de parte de documentación necesaria, siendo aportada el 22 de mayo y 4 de junio, ambos de 2019.

TERCERO. Por la Interventora Municipal se comunica la no consignación presupuestaria para hacer frente al gasto correspondiente a la subvención.

CUARTO. Se solicita modificación presupuestaria necesaria para poder hacer frente a la subvención, entrando en vigor el 30 de abril del presente ejercicio, trasladándose el expediente a Intervención para su informe, el 30 de julio, una vez informado por los Servicios Jurídicos.

CONSIDERANDO

1. Que entre las fórmulas de intervención de las Corporaciones Locales en la esfera de las particulares se encuentra la denominada actividad de fomento encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas, os estiman de utilidad general sin hacer uso de la coacción y sin crear servicios públicos siendo la forma más habitual de los entes locales para estimular la actividad de los particulares se canaliza a través de las subvenciones

2. Tal y como se establece en el Artículo 28. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., "las Administraciones



Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.”.

3. Que por la Presidenta de la AMPA del CEIP Laura García-Noblejas, se ha remitido Proyecto y Presupuesto para el curso escolar 2018-2019, para el que se solicita subvención.

4. Que en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, se recoge, en el estado de gastos, subvención nominativa para la AMPA del CEIP LAURA GARCIA-NOBLEJAS, por importe de 2.500 €.

5. El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de la concurrencia competitiva.

6. No obstante, en el apartado 2.a) del artículo anterior dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios o en la normativa reguladora de estas subvenciones.

7. El art. 25 de la sección 2ª, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, recoge el procedimiento de concesión directa de subvenciones, que se pagará de forma anticipada, previa solicitud de la beneficiaria o inicio de oficio por parte de responsable del crédito presupuestario al que se impute la subvención.

8. Al encontrarnos ante una subvención otorgada nominativamente en el vigente presupuesto municipal, en lo que al procedimiento de concesión se refiere se estará a lo dispuesto en el artículo 65.3 de la del al RGS.

9. Que en virtud artículo 25, de la Ordenanza General de Subvenciones de Villaviciosa de Odón, publicada el lunes 21 de marzo de 2016, B.O.C.M. núm. 68, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, asimismo, el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio.

10. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9, de la ordenanza, la concesión de las subvenciones es una competencia de Alcaldía-Presidencia, si bien, prevé expresamente que dicha competencia puede ser delegada en los términos establecidos en la apartado tercero del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por virtud de dicha previsión por Resolución 4256/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, la competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión directa de subvenciones por concurrencia competitiva según lo previsto en el presupuesto municipal se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

VISTOS

Los informes técnicos obrantes en el expediente:



28/06/2019	Informe de la Jefa de Sección de Educación, favorable a la aprobación de la concesión de la subvención.
30/07/2019	Informe favorable de Servicios Jurídicos.
29/08/2019	Informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa por importe de 2500 € a favor de la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (AMPA) del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) Laura García Noblejas, bajo los requisitos y condiciones contenidos en el convenio de colaboración canalizador de la presente subvención.

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto por importe 2500 € a favor de la AMPA del CEIP Laura García Noblejas para el curso 2018/2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 3340. 4890 401 del vigente presupuesto para 2019.

TERCERO. Aprobar el convenio de colaboración canalizador de la subvención que se une al presente acuerdo.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la AMPA del CEIP Laura García Noblejas y comunicárselo tanto a la Intervención Municipal, como al Servicio de Educación.

QUINTO. Remitir a Servicios Jurídicos un ejemplar del convenio suscrito o una copia compulsada, al objeto de proceder a su archivo, y una copia a Intervención.

B.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA POLICÍA LOCAL. (EXP. 46/17).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato administrativo del suministro de vestuario y equipamiento para la Policía Local (Lotes 1 y 2), a la mercantil SAGRES, S.L., que fue formalizado entre las partes el día 13 de abril del mismo año, con un plazo de ejecución de dos años (dos suministros, un suministro por cada anualidad) contados a partir del día siguiente a la firma del mismo, entendiéndose finalizado una vez hayan



transcurrido dos meses desde la firma del acta de recepción de los bienes objeto del suministro total o de la última entrega parcial, pudiendo prorrogarse el mismo por acuerdo de ambas partes, por períodos de un año, hasta el plazo máximo de cuatro años de duración total del contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de julio del año en curso, el Subinspector de la Policía Local, en sustitución del Jefe del Cuerpo, solicita se proceda a la tramitación de la modificación del contrato correspondiente al LOTE 1, para la inclusión en el mismo de una serie de artículos relativos al equipamiento de protección individual (EPI) para los Agentes que presten servicio de tráfico en motocicleta, por cuanto como resultado de una inspección de trabajo realizada en fecha 13 de marzo del año en curso, se ha requerido a este Ayuntamiento, para que en el plazo de 9 meses subsane la falta de dichos EPI.

RESULTANDO: Que el adjudicatario ha mostrado su conformidad a la modificación propuesta.

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido por el Secretario Accidental, así como el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, obrantes en el expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local la siguiente, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de suministro de vestuario y equipamiento para la Policía Local (Lote 1: Vestuario Policía Local), suscrito con la mercantil adjudicataria SAGRES, S.L., en fecha 13 de abril de 2018, en el sentido de incluir artículos de equipamiento de protección individual (EPI) para los agentes que presten servicio de tráfico en motocicleta, según se detalla a continuación, por un importe de 6.732,63 euros anuales, IVA incluido, ampliándose por tanto el importe máximo del contrato para cada anualidad (dos años, un suministro por anualidad):

REF.	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO SIN IVA	UNIDADES
V27	CAZADORA MOTO	361,2 €	8 por anualidad
V28	PANTALÓN MOTO	239,4 €	8 por anualidad
V29	GUANTE VERANO MOTO	37,8 €	8 por anualidad
V30	GUANTE INVIERNO MOTO	57,12 €	8 por anualidad

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1300.22104 del presupuesto general para el ejercicio 2019 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la modificación aprobada, así como al reajuste de la garantía definitiva por parte del adjudicatario, por un importe de 556,42 euros. Todo ello en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil y comunicar a la Concejalía de Seguridad, Intervención y Tesorería Municipales.



Quinto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

4.- ESTIMACIÓN PARCIAL DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO TDT INSTALADO EN EL REPETIDOR DE EL BOSQUE. (EXP. 23/19).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la mercantil TELDRIVE TELECOMUNICACIONES, S.L. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por el Secretario Accidental y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente, con las observaciones que constan en el último en cuanto al título competencial.

CONSIDERANDO: El informe de fecha 29 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitando la continuación de la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente la solicitud de prórroga realizada por la entidad TELDRIVE TELECOMUNICACIONES, S.L., adjudicataria del contrato del servicio de mantenimiento del equipamiento TDT instalado en el repetidor de El Bosque, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2017, en el sentido de aprobar la prórroga del contrato reseñado, por un año adicional, con efectos del día 2 de diciembre de 2019, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4910.21300



del Presupuesto General para 2019 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería Municipales.

5.- LICENCIA DE OBRA PARA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE NERVIÓN, 5 (LO 3042/19).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Urbanismo así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Expediente:	LO 3042/19
Asunto:	PROPUESTA DE ACUERDO relativo a la solicitud de LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en ampliación y reforma de vivienda unifamiliar, en el solar sito en la calle Nervión nº 5.
Solicitante:	D. N.P.M.
Tipo de procedimiento:	LICENCIA DE OBRA MAYOR.-
Fecha de inicio:	24 de abril de 2019
Registro de Entrada:	5796/19

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 24 de abril de 2019 (RE 5796) por el interesado, se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra consistente en ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico redactado por la arquitecta D.A.Z.G., colegiada COAM 20.910 con visado TL/005289/2019 de 15 de marzo.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de mayo de 2019 se emite informe por los Técnicos del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar la existencia de diversas deficiencias técnicas y administrativas, que se comunican al interesado, mediante el correspondiente requerimiento, notificado el día 20 de mayo de 2019, declarando la solicitud presentada incompleta.

TERCERO.- Con fechas 28 de mayo (RE 7406) y 29 de agosto de 2019 (RE 11325), por el interesado se presenta diversa documentación complementaria, dando cumplimiento a los extremos señalados en dicho requerimiento, constando informe del arquitecto técnico municipal de fecha 2 de septiembre de 2019 en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 06- UE grado 3 PGOU,



CUARTO.- Consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 130.228,23€, ascendiendo el coste de ejecución material del proyecto presentado a 68.879,23€, procediendo liquidación de tasas e ICIO por la mayor cantidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 06-UE grado 3.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con los parámetros urbanísticos de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA.- No constan ni en el expediente ni en el informe técnico referencias a la afección de arbolado protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permite verificar todas las condiciones que exige el CTE, define las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

También especifica que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo



o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

De lo anterior se desprende, que a través del proyecto básico el Ayuntamiento puede llevar a cabo un control de los parámetros urbanísticos esenciales para la concesión de la licencia, tales como usos, tipología edificatoria, edificabilidad, volumen etc. Sin embargo, para comenzar las obras es necesario el proyecto de ejecución, en el que, ajustándose al proyecto básico, se definan suficientemente los detalles de la construcción.

Por lo tanto, si bien la presentación del proyecto básico permite solicitar y, si acaso, conceder la licencia de obras, el inicio de las mismas no podrá producirse, en ningún caso, sin la previa presentación y aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico por el órgano municipal competente.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón,

Primero.— Estimar la solicitud presentada por D. N.P.M. el 24 de abril de 2019 (RE 5796) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en el solar sito en la calle Nervión, nº 5 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto básico redactado por la arquitecta D. A. Z.G., colegiada COAM 20.910 con visado TL/005289/2019 de 15 de marzo y posteriores



modificaciones parciales realizadas según proyecto presentado sin contar con visado colegial.

Segundo.- Esta licencia se concede a la vista del proyecto básico presentado y dentro de los límites propios de este documento, y no faculta al promotor para comenzarlas, debiendo ser previamente autorizado por la administración municipal. Para ello, en el improrrogable plazo de seis (6) meses desde la notificación de la licencia de obras, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Un ejemplar del Proyecto de Ejecución en papel y en formato digital que desarrolle el proyecto básico sobre el que se otorga la licencia, ajustado a las previsiones y contenido del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, visado por el Colegio oficial correspondiente de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del certificado del técnico redactor según MOD 06.
- Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Si no estuviera visado se adjuntará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio de Seguridad y Salud que acredite que está titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. Si no estuviese visado se presentará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.

Tercero.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La no presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo anterior en el indicado plazo de seis (6) meses permitirá a la Administración, de oficio o a instancia de parte, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia al interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia y privará de legitimación a las actuaciones que se realicen tras ella, por lo que se deberá solicitar y obtener una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor en ese momento.

Se podrá conceder una prórroga del anterior plazo por una sola vez y por uno no superior al inicialmente acordado. Para ello el interesado deberá solicitar expresamente la prórroga antes de que concluya el plazo establecido para presentar la documentación necesaria para autorizar el comienzo de las obras, y siempre que la licencia continúe resultando conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.



Se considerarán obras sin licencia y por consiguiente darán lugar a la suspensión inmediata de los trabajos que se ejecutasen, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondieren, las que comiencen antes de que el proyecto de edificación haya sido aprobado por la Administración.

De acuerdo con lo manifestado por el interesado en el expediente, una vez aprobado el proyecto de ejecución con la consiguiente autorización para el comienzo de las obras, y en conformidad con el artículo 158 de la Ley 9/2001, el interesado dispondrá de un plazo de dos (2) mes para iniciar y veinte (20) meses para terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales, el órgano municipal competente, de oficio o a instancia de parte, podrá declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

Una vez ejecutadas las obras deberá solicitarse Licencia de Primera Ocupación

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de



esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

6.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

